



RADICACIÓN: 080014189008 – 2019 – 00173 – 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN
DEMANDADO: MIRIAM DE LA CONCEPCIÓN VERGARA Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual el demandante manifiesta la revocatoria al poder que le confirió al Dr. JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA. Sirvase proveer.

Barranquilla, 9 de junio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Observa este despacho que fue allegado memorial de fecha 15 abril de la presente anualidad, en el cual la parte demandante revocó poder conferido a su representante judicial, cumpliendo así con los requisitos del Art. 76 Inciso 4°. Así mismo se otorgó poder a nuevo representante judicial.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la revocatoria al poder conferido por el demandante al Dr. JORGE RAFAEL VERGARA BRIEVA

SEGUNDO: Téngase a la Dra LIGIA GARRIDO SIERRA, como apoderada de la parte demandante .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado
Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b04462ceda6ef1b8b728c4d4651166d188847eeff9be271214b6da76af8ddaa
Documento generado en 09/06/2021 04:59:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>